



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UPLA  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 034-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 16 de octubre de 2024.

### VISTO

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 026-2016-AU, 0524-2015-CU, 087-2021-CEU-UPLA acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 16.10.2024, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley<sup>3</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, elige<sup>4</sup> a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024;

Que, el Consejo de Facultad está integrado por: a) El Decano, quien lo preside; b) **Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar**; c) Tres Representantes Estudiantiles; y d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario<sup>5</sup>;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables<sup>6</sup>;

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento de Elecciones<sup>7</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución<sup>8</sup>;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad<sup>9</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>10</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario<sup>11</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos<sup>12</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones generales se realiza con anticipación a la fecha de vencimiento de los periodos de mandato de las autoridades o representantes salientes, de manera que el proceso esté debidamente concluido veinte días calendarios antes para Rector, Vicerrectores y Decanos, **y de diez días calendarios antes de la fecha de finalización del mandato para los otros procesos electorales**<sup>13</sup>;

Que, el Consejo de Facultad está conformado por: a) El Decano, quien lo preside; b) **Seis (06) Representantes de los Docentes: tres (03) Principales, dos (02) Asociados y un (01) Auxiliar**; c) Tres (03) estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, cuando en la Facultad exista el número suficiente; y d) Un (01) Representante de los Graduados en calidad de supernumerario<sup>14</sup>;

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (...) <sup>15</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>4</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 057-2023-AU de fecha 03.11.2023

<sup>5</sup> Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>9</sup> Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

<sup>10</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

<sup>11</sup> Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>14</sup> Artículo 38° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UPLA  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 034-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 16 de octubre de 2024.

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 12.11.2021, proclama<sup>16</sup> como ganadores de las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el consejo Facultad de Medicina Humana, en sus diferentes categorías; Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Peruana Los Andes, por un periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2024 al 12.11.2027, a los siguientes Docentes Ordinarios:

### DOCENTES PRINCIPALES

- 1.- Dr. Aníbal Valentín Díaz Lazo.
- 2.- Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala.
- 3.- Dr. Erwin Tito Ortega

### Docentes Ordinarios Principales - accesitario.

- 1.- Dr. Gustavo Bastidas Párraga
2. Dr. Miguel Raúl Mercado Rey

### DOCENTE ASOCIADO

- 1.- Dr. Santiago Ángel Cortez Orellana.
- 2.- Mg. Víctor Martín González Palomino

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.05.2023, proclama<sup>17</sup> como ganador de las Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el consejo Facultad de Medicina Humana, en la categoría; (01) Auxiliares de la Universidad Peruana Los Andes, por un periodo complementario a partir del 25.05.2023 al 10.01.2025, al siguiente Docente Ordinario:

### Docente Ordinario Auxiliar

- 1.- CASTILLO LLICA FABIOLA MILAGROS

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.10.2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales, dos (02) Docentes Ordinarios Asociados y (01) Docente Ordinario Auxiliar, para el día 31 de octubre del 2024, en la Sala de Docentes de la Facultad de Medicina Humana, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos - Huancayo, a horas 10:00 a.m. a 11:00 a.m., por el periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2024 al 12.11.2027, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### RESUELVE:

**Art 1° CONVOCAR** a Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales, dos (02) Docentes Ordinarios Asociados y (01) Docente Ordinario Auxiliar, para el día 31 de octubre del 2024, en la Sala de Docentes de la Facultad de Medicina Humana, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos - Huancayo, a horas 10:00 a.m. a 11:00 a.m., por el periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2024 al 12.11.2027, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

### CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

Fecha de convocatoria	17 de octubre de 2024
Fecha de Publicación de candidatos	28 de octubre de 2024
Fecha de Elecciones	31 de octubre de 2024
Fecha de proclamación de ganadores	04 de noviembre de 2024

**Art. 2° HACER** de conocimiento de lo actuado al Decano (e) y Docentes Ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios.

**Art. 3° DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

FIRMA DEL SECRETARIO POR:



Dra. Melva Isabel Torres Donayre  
**SECRETARIO**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Amelia Celinda Chumpon Elera  
**PRESIDENTE**

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)  
DECANO DE FACULTAD  
INTERESADOS ( )

SECRETARIA GENERAL (01)  
SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)  
ARCHIVO (01)